



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Oscar Marino Rengifo</b>
<b>Demandado</b>	<b>Unimetro SA</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 41 05 013 2019 00354 01</b>

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 679**

Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial, para continuar con su respectivo trámite y encontrándose el mismo para la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, por lo que es pertinente avocar su conocimiento y señalar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que en audiencia pública celebrada el 10 de junio de 2019 el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali tuvo por reformada la demanda, pero a la fecha no se ha corrido traslado de la misma, este Despacho judicial considera que previo a decidir de fondo el asunto se hace necesario de conformidad con el artículo 28 del CPTSS correr traslado a la parte demandada **Unimetro SA**, de la

reforma de la demanda sustentada en audiencia pública celebrada por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Una vez sea agotada esta diligencia este Despacho Judicial programará nueva fecha para surtir el trámite que trata el artículo 77 del CPT y la SS.

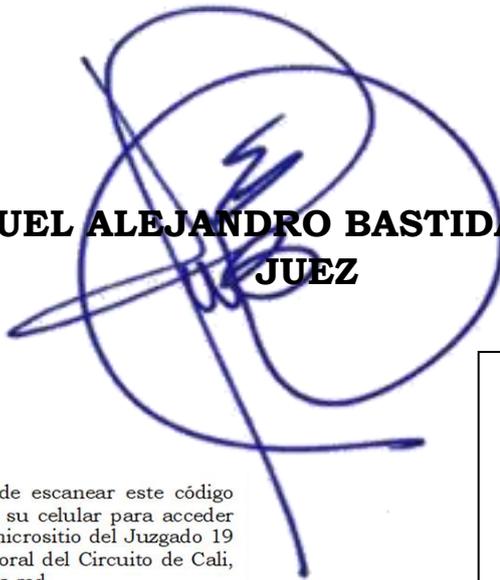
En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Avocar** el conocimiento del presente proceso.
- 2. Correr traslado** a la parte demandada de conformidad con el artículo 28 del CPTSS, de la reforma de la demanda sustentada en audiencia pública celebrada por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, para que allegue escrito de contestación, el cual deberá ser remitido al correo institucional del despacho ([j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)).
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**



Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**27 de julio de 2021**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA